



PREÁMBULO

El objetivo de la presente disposición del Ayuntamiento de Pamplona es la protección de las zonas más singulares de la ciudad, siendo objetivo primordial la disminución de los estacionamientos indebidos en la zona de coexistencia del Barrio de la Milagrosa, consiguiendo un tráfico reducido a los vecinos y servicios de la zona y disminuyendo el tráfico de tránsito.

Por todo ello, se establece el siguiente articulado regulador del sistema de Ordenación.

ÍNDICE

Artículo. 1.- Competencias:	2
Artículo 2.- Objetivos:	2
Artículo 3.- Zonas afectadas:	3
TÍTULO II.- ACCESOS: LUGARES Y CONDICIONES:	3
Artículo 4.- Señalización:	3
Artículo 5.- Verificación de matrículas:	4
Artículo 6.- Acceso de vehículos a la Zona de Acceso Controlado (ZAC) de la Milagrosa y normas generales de circulación:	4
TÍTULO III.- CRITERIOS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ACCESO CONTROLADO (ZAC) BARRIO DE LA MILAGROSA:	5
Artículo 7.- Autorizaciones. (tipos):	5
TÍTULO IV.- CONTROL, VIGILANCIA Y SOLICITUDES:	8
Artículo 8.- Estudio y control de las autorizaciones:	8
Artículo 9.- Solicitud de autorización y renovación:	8
Artículo 10.- Pérdida de la autorización:	9
ANEXO 1: Plano:	10



TÍTULO I.- COMPETENCIA, OBJETIVOS, ÁREA AFECTADA.

Artículo. 1.- Competencias:

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras competencias, la de ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, el cierre de las vías urbanas cuando sea necesario y la de restricción de la circulación de determinados vehículos en vías urbanas.

El artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona, dice que:

“El Ayuntamiento de Pamplona, por razones de seguridad o de necesidad de favorecer la movilidad peatonal o por cualesquiera otras razones que lo aconsejen, podrá establecer zonas de acceso controlado, en las que se podrá restringir total o parcialmente la circulación y el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en las que deberá desarrollarse la circulación en la zona afectada”

Además, en el artículo 18 dice que:

“La regulación de las zonas de acceso controlado (ZAC) se realizará por Disposición del órgano municipal competente.

El incumplimiento de las normas que regulan dichas zonas tendrá la consideración de infracción administrativa conforme a la normativa de tráfico y seguridad vial.”

Igualmente, el Decreto de Organización Municipal de 21 de junio de 2019, asigna al Área de Seguridad Ciudadana la competencia para:

“Ordenar y regular el uso del espacio público para garantizar la movilidad tanto de vehículos como de peatones.

Elaborar disposiciones y normas que regulen la circulación de vehículos, la señalización de tráfico y el estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.”

Artículo 2.- Objetivos:

La presente Disposición, tiene como objetivos:

- Garantizar el tránsito seguro de peatones y ciclistas por las calles afectadas.
- Permitir el acceso ordenado y pacífico de los ciudadanos hasta los comercios, viviendas, centros culturales y educativos, organismos públicos y zonas monumentales.
- Estimular la economía y desarrollo de dicha zona.
- Reducir el volumen de vehículos a motor que transitan por las calles del barrio de la Milagrosa, citadas en los artículos siguientes y eliminar los estacionamientos indebidos en ellas. Conseguir una mayor calidad urbana en la zona mejorando la estética y reduciendo los ruidos y humos generados por los vehículos a motor.



Artículo 3.- Zonas afectadas:

- La circulación y regulación se restringirá en parte de las calles Río Urrobi, Río Irati y Río Urederra. La zona que se encuentra afectada por la presente regulación especial de tráfico corresponde al Barrio de la Milagrosa de la ciudad.
- El plano con la zona afectada se incluye en la presente disposición como “ANEXO I”. Está comprendida, en todo caso, dentro del perímetro formado por la calle Guelbenzu, Blas de las Serna, Río Queiles y Avenida Zaragoza
- La circulación para acceder a la Zona de Acceso Controlado se hará por la calle Manuel de Falla o por la calle Río Cidacos.

TÍTULO II.- ACCESOS: LUGARES Y CONDICIONES.

Artículo 4.- Señalización:

En el acceso a la zona de acceso controlado por la calle Manuel de Falla, existirá señalización vertical de Entrada prohibida (R-101) y de estacionamiento prohibido (R-308) y en el acceso por la calle Río Cidacos de estacionamiento prohibido (R-308), para aquellos vehículos que no cuenten con autorización, además de una señal de indicación general de zona de coexistencia (S-47) que indica:

- La velocidad máxima autorizada para los vehículos será de 20 km/h.
- Los conductores deberán conceder, en todo momento, prioridad de paso a los peatones.
- Los vehículos únicamente podrán estacionar en los espacios expresamente habilitados y señalizados mediante la correspondiente señalización vertical u horizontal.
- Los peatones podrán utilizar la totalidad de la zona de circulación, sin perjuicio de respetar las normas de convivencia y seguridad vial.
- La vía será de uso compartido por automóviles, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP).
- Las bicicletas y los vehículos de movilidad personal (VMP) podrán circular en ambos sentidos de la marcha, salvo que la señalización disponga lo contrario.
- Los peatones deberán abstenerse de obstaculizar de forma innecesaria la circulación de los vehículos autorizados.

Asimismo, en las salidas de la zona de acceso controlado, existirá señalización vertical avisando de fin de circulación y/o estacionamiento prohibido sin autorización, indicando que se aplican de nuevo las normas generales de circulación. En el interior del área, los estacionamientos de vehículos estarán señalizados horizontalmente con pintura blanca, por medio de señales verticales o mediante estructura diferenciada del pavimento y solo podrán ser utilizadas por los vehículos cuyas matrículas se encuentren registradas y autorizadas con ticket de estacionamiento de 30 minutos en la aplicación Telpark .



En las entradas y/o salida de la zona de acceso controlado se encontrarán instalados los dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, pudiéndose recurrir, no obstante, a cualquier otro medio de control.

Artículo 5.- Verificación de matrículas:

El ayuntamiento se reserva la potestad de modificar la ubicación de alguna de las cámaras citadas o bien la colocación de nuevas cámaras en ubicaciones diferentes con el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema de control, siendo informadas dichas modificaciones públicamente.

Artículo 6.- Acceso de vehículos a la Zona de Acceso Controlado (ZAC) de la Milagrosa y normas generales de circulación:

Acceso:

- Quedan exentas de pedir autorización las bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP).
- Quedan exentos de pedir autorización los vehículos que accedan a los 2 circuitos en tránsito para dejar o recoger pasajeros o estacionar en los apeaderos por tiempo limitado, nunca superior a 30 minutos, y su masa máxima autorizada (MMA) no supere los 5.500 kg.

Normas generales de circulación:

- Los vehículos que accedan a la zona de acceso controlado, deberán disponer de póliza de seguro en vigor e informe favorable de la ITV.
- La masa máxima autorizada (M.M.A.) de los vehículos que accedan en la zona de acceso controlado será de 5.500 kg. El acceso de vehículos de una M.M.A. superior será restringido a las autorizaciones de la dirección del Área de Seguridad Ciudadana y con las limitaciones que en ella se hagan constar.
- La utilización de las plazas de estacionamiento señalizadas incluidas en la zona de acceso controlado, se regirá por las condiciones concretas de cada autorización. Están incluidas en este párrafo las siguientes:
 - Reservado de discapacitados.
 - Reservados de estacionamientos.

Únicamente podrán estacionar en los apeaderos los vehículos cuyas matrículas estén previamente registradas y autorizadas mediante la obtención de un ticket de estacionamiento de 30 minutos a través de la aplicación Telpark, salvo aquellos vehículos que ya dispongan de la correspondiente autorización.

Todos los vehículos que, por dimensiones, masas, duración del acceso, lugar de estancia, reserva temporal de estacionamiento, etc., y no se puedan autorizar en base a los criterios expuestos en esta Disposición se regulan por el Acceso Específico para Evento de Ocupación de Vía Pública. (Artículo 44 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona)



TÍTULO III.- CRITERIOS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ACCESO CONTROLADO (ZAC) BARRIO DE LA MILAGROSA

Artículo 7.- Autorizaciones. (tipos):

El objeto de este tipo de autorizaciones para la zona de acceso controlado (ZAC) barrio de la Milagrosa debe ser exclusivamente atender la necesidad de permanecer en dicha zona por tiempo superior a 30 minutos.

Las altas de las matrículas de los vehículos con acceso permanente se concederán de conformidad a los criterios establecidos en función del tipo de Autorización a la que se tenga derecho, teniendo éstas las siguientes modalidades:

C. Propietario o arrendatario de una plaza de garaje o aparcamiento de uso privado.

- 1.- Dirigida al titular o usuario de una plaza de garaje o aparcamiento privado ubicado en las calles comprendidas en esta zona regulada.
- 2.- Para obtener esta autorización deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
 - Documento que acredite como propietario del derecho al uso del mismo, cuando no lo sea.
- 3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al garaje con el único fin de estacionar en dicha plaza de garaje. No autoriza al conductor a parar o estacionar su vehículo en la zona de acceso controlado.

D. Titular de una reserva de estacionamiento o aparcamiento de uso privado.

- 1.- Dirigida a la persona jurídica titular de una reserva de estacionamiento o aparcamiento de uso privado ubicado en la zona de acceso controlado.
 - 2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
 - En el caso de solicitud para un aparcamiento, documento que acredite la titularidad y el número de plazas.
 - En el caso de reserva de estacionamiento, la titularidad, ubicación de las mismas y el número de plazas.
 - 3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al aparcamiento o reservado, para estacionar en dicha plaza. No autoriza al conductor a parar o estacionar su vehículo en la zona de acceso controlado.
 - 4.- Para facilitar y simplificar el control de los vehículos por parte de sus titulares se podrá incluir un número de matrículas habituales autorizadas equivalente al doble de las plazas de estacionamiento de la reserva o aparcamiento.
- La información con la fecha de entrada y salida y la matrícula del vehículo que necesite acceder al aparcamiento o reservado de manera ocasional, será introducida directamente por el titular de la autorización en el sistema de control de acceso, a través de los medios



telemáticos dispuestos al efecto. Este trámite deberá realizarse con anterioridad al evento, y en caso de no ser posible, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas, posterior al momento del acceso para su comunicación.

5.- El tiempo de estancia en la zona de acceso controlado será con el único fin de llevar a cabo las labores de carga y descarga, por el tiempo imprescindible para ello, no pudiendo realizar otras labores diferentes a las citadas.

6.- Las mercancías se cargarán y descargarán en lo posible en la zona más próxima al establecimiento o inmueble de origen o destino. En ningún caso se almacenarán o depositarán en el suelo.

I. Vehículos de emergencias.

1.- Dirigida al titular de vehículos destinados a la prestación de servicios de extinción de incendios, policía, protección civil, coches fúnebres y ambulancias. Si el vehículo ya cuenta con autorización de este tipo en cualquier otra zona ZAC se le dará de alta de oficio y no deberá realizar ningún trámite.

2.- Para obtener autorización se acompañará a la solicitud la siguiente información:

- De manera preferente, a través de los respectivos servicios que facilitarán listado de matrículas que se volcarán en el sistema de matrículas.
- En su defecto, si los vehículos se encuentran debidamente rotulados e identificados en la parte posterior, se autorizarán de oficio los accesos realizados.

3.- Permitirá acceder en cualquier momento del día por cualquier punto de control y permanecer en el interior de la zona de acceso controlado siempre que se encuentren prestando las labores de emergencias o vigilancia asignadas.

M. Vehículos de empresas concesionarias de servicios del Ayuntamiento de Pamplona.

1.- Dirigida al titular de una empresa concesionaria del Ayuntamiento de Pamplona con vehículos rotulados con el logotipo del ayuntamiento, cuya necesidad de acceso se acredite justificadamente. Si el vehículo ya cuenta con autorización de este tipo en cualquier otra zona ZAC se le dará de alta de oficio y no deberá realizar ningún trámite.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Exposición motivada de la necesidad de acceso a la zona de acceso controlado.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino, con la limitación especificada en la autorización, por el periodo de tiempo imprescindible. El vehículo no podrá permanecer en la zona de acceso controlado si no es necesario para las labores que se estén realizando.

4.- La vigencia de la autorización será la del período de la concesión.



N. Titulares de la Tarjeta de Estacionamiento de Personas con Movilidad Reducida.

1.- Dirigida al titular de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Si el vehículo ya cuenta con autorización de este tipo en cualquier otra zona ZAC se le dará de alta de oficio y no deberá realizar ningún trámite.

2.- Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento de Personas con Movilidad Reducida.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado por el itinerario más próximo al destino y a estacionar en los lugares habilitados al efecto. La tarjeta se colocará en lugar visible.

4.- Podrán dar de alta dos vehículos habituales.

5.- La vigencia de las autorizaciones para acceder a la zona de acceso controlado será la del período de vigencia de la tarjeta, hasta un máximo de 5 años.

R. Permiso para la celebración de eventos.

1.- Dirigido a los participantes en celebraciones religiosas o civiles y otros eventos como exposiciones, ferias, eventos lúdicos o culturales.

2.- Para obtener autorización de acceso deberá cumplir lo expuesto en la Ordenanza Municipal de Movilidad (Título V) y cumplir los criterios de la Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana con número de expediente: RPC 03-JUN-05 (17/PC) y acompañar a la solicitud:

- Información comprensible que justifique su acceso.

- Duración.

- Zonas a ocupar.

- Listado de matrículas que intervienen en el evento.

3.- Permitirá circular por la zona de acceso controlado, por el itinerario más próximo al destino por el período de tiempo imprescindible.

U. Situaciones Especiales.

El Ayuntamiento entiende que se pueden dar situaciones distintas a las recogidas en los puntos anteriores, que por ser especialmente singulares no han sido recogidas en una autorización específica. Por ello, el Ayuntamiento podrá conceder, de manera excepcional, Autorizaciones Especiales para circular por la zona de acceso controlado.

El interesado motivará las razones para el acceso y las circunstancias especiales distintas a las anteriores.



La solicitud deberá ser tramitada a través de cualquier registro y dirigida a la dirección del Área de Seguridad Ciudadana, no disponiendo de permiso para el acceso hasta ser recibida por el solicitante la confirmación de la autorización.

TITULO IV.-CONTROL, VIGILANCIA Y SOLICITUDES.

Artículo 8.- Estudio y control de las autorizaciones:

- Los aspectos técnicos y administrativos para la concesión de autorizaciones permanentes o temporales corresponden al Área de Seguridad Ciudadana.
- La tramitación de los expedientes sancionadores derivados del incumplimiento de las condiciones de acceso, estancia y circulación a la zona de acceso controlado (ZAC Milagrosa) corresponde al Área de Seguridad Ciudadana, conforme a la normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a través de la Policía Municipal y sus auxiliares la vigilancia, disciplina, concesión de autorizaciones provisionales y utilización de los dispositivos de lectura de matrículas.
- Se realizarán controles periódicos para verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de acceso a las Zona de Acceso Controlado. A tal efecto, se podrá requerir a los solicitantes u órganos proponentes de la autorización la documentación justificativa de dicho cumplimiento.

Artículo 9.- Solicitud de autorización y renovación:

- Todos los interesados, personas físicas o jurídicas, previamente a la solicitud de cualquier tipo de autorización, se deberán dar de alta, identificar y autenticar en el medio virtual de comunicación personal y privado que el Ayuntamiento de Pamplona ponga a disposición de los ciudadanos. Para realizar esta operación, las personas jurídicas deberán disponer de un sistema de firma electrónica admitido por el Ayuntamiento de Pamplona.
- Para las personas físicas que no dispongan de firma electrónica, se pondrá a disposición de los interesados un procedimiento donde se permita su correcta identificación.
- Las Altas en el sistema y las solicitudes de las autorizaciones permanentes o temporales se presentarán acompañadas de la documentación que en cada caso se establece en esta disposición, a través de los siguientes medios Online:
- En las páginas web: <http://policia.pamplona.es> y <http://www.pamplona.es>

Cuando sea imposible por parte del interesado la gestión de las autorizaciones de manera Online, este podrá hacerlo:

- Telefónicamente con el Servicio de Atención Ciudadana (nº telf. 010 o 948420100)
- Presencialmente en las Oficinas del Área de Seguridad Ciudadana (calle M^º Irache, 2) o con cita previa en la Oficina de Atención al Ciudadano, Palacio del Condestable (C/Mayor, 2)



Las solicitudes urgentes, provisionales o temporales que por causas justificadas no puedan realizarse por las vías previstas en el punto 2, se podrán realizar con carácter extraordinario a través de la Policía Municipal de Pamplona.

Artículo 10.- Pérdida de la autorización:

- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a notificarlo para comprobar la prórroga o suspensión de la misma. No obstante, esta comprobación, si fuera posible, se hará de oficio periódicamente anulándose las autorizaciones que ya no cumplan con los requisitos exigidos. La comprobación de oficio no exime al titular de la autorización de notificar los cambios anteriormente referidos.
- El incumplimiento reiterado de las normas que regulan el funcionamiento de dichas zonas, dará lugar a un expediente, que podrá resolverse con la revocación con carácter temporal o definitivo de la autorización.

